



IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
OC-0034	23. CONSEJO CONSULTIVO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

BASE LEGAL
LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 9-C; 38 FRACC. XXI Y 88. REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO: ARTÍCULOS 8 FRACC. II; DEL 19 AL 23

DESCRIPCIÓN GENERAL
Órgano colegiado de opinión, consulta y resolución, encargado de atender aquellos asuntos relacionados con la igualdad de género en la Universidad. <i>(Artículo 19 del Reglamento para la Igualdad de Género)</i>



ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sesionar cuando menos tres veces al año y extraordinarias las veces que sea necesario; serán convocadas y presididas por el Rector y en caso de ausencia por el Coordinador de la Unidad de Género. <i>(Artículos 20 fracción I, II y 23 del Reglamento para la Igualdad de Género)</i></li> <li>2. Levantar en cada sesión, un acta pormenorizada de los asuntos tratados y de las resoluciones acordadas, quedando en poder del Secretario Ejecutivo del Consejo para su resguardo y seguimiento de los Acuerdos. <i>(Artículo 23 segundo párrafo del Reglamento para la Igualdad de Género)</i></li> <li>3. Invitar a sus sesiones a personas ajenas al Consejo, la cuales podrán participar con voz pero sin voto. <i>(Artículo 22 fracción XIV del Reglamento para la Igualdad de Género)</i></li> </ol>



**PLANEACIÓN**

4. Proponer la elaboración de diagnósticos con perspectiva de género en los ámbitos académico y laboral, para el fortalecimiento institucional. *(Artículo 22 fracción I del Reglamento para la Igualdad de Género)*
5. Definir y actualizar las políticas para incorporar la perspectiva de género, la equidad y la igualdad de género en la Universidad. *(Artículo 22 fracción II del Reglamento para la Igualdad de Género)*
6. Diseñar, proponer y actualizar los mecanismos de evaluación y seguimiento de las políticas institucionales establecidas en la fracción anterior. *(Artículo 22 fracción III del Reglamento para la Igualdad de Género)*

**GESTIÓN**

7. Orientar, proponer, valorar y aprobar el Programa Universitario para la Igualdad de Género presentado por la Coordinación. *(Artículo 22 fracción IX del Reglamento para la Igualdad de Género)*
8. Aprobar los Programas Regionales de Fortalecimiento de Igualdad de Género presentados por los representantes del Comité de Equidad de Género. *(Artículo 22 fracción X del Reglamento para la Igualdad de Género)*
9. Emitir opiniones y recomendaciones tendientes a la mejora de los programas y acciones implementadas por la Coordinación. *(Artículo 22 fracción XIII del Reglamento para la Igualdad de Género)*
10. Establecer acciones encaminadas a instituir la igualdad de género dentro del ámbito académico y laboral. *(Artículo 22 fracción IV del Reglamento para la Igualdad de Género)*
11. Promover el uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que expida la Universidad. *(Artículo 22 fracción VIII del Reglamento para la Igualdad de Género)*
12. **Proponer:**
  - a) acciones que busquen prevenir, atender, sancionar en los términos establecidos en la legislación universitaria y erradicar en la Universidad prácticas que generen discriminación por razones de sexo o género, así como los tipos de violencia en sus distintas modalidades. *(Artículo 22 fracción V del Reglamento para la Igualdad de Género)*
  - b) la eliminación de estereotipos basados en el género en los medios de comunicación de la Universidad. *(Artículo 22 fracción VI del Reglamento para la Igualdad de Género)*
13. **Analizar:**
  - a) las propuestas realizadas por la Coordinación y avalar el reconocimiento a personas o instancias internas o externas de la Universidad por la realización de acciones que favorezcan la igualdad de género. *(Artículo 22 fracción XI del Reglamento para la Igualdad de Género)*
  - b) y en su caso realizar las propuestas con respecto al informe que de manera anual debe presentar la Coordinación ante el Consejo Universitario General. *(Artículo 22 fracción XII del Reglamento para la Igualdad de Género)*
14. **Proponer al Rector la designación:**
  - a) **anual de dos integrantes, a partir del tercer año de la constitución del Consejo Consultivo para la Igualdad de Género, que se sustituirán en el orden de insaculación. Una vez que hayan sido sustituidos los académicos miembros del primer Consejo, los nombrados posteriormente irán reemplazando a los miembros de mayor antigüedad.** *(Artículo 21 párrafos cuarto y quinto del Reglamento para la Igualdad de Género)*
  - b) **de los académicos para cubrir las vacantes que ocurran por muerte, incapacidad, renuncia de los miembros Consejo Consultivo para la Igualdad de Género.** *(Artículo 21 último párrafo del Reglamento para la Igualdad de Género)*

15. Las demás que señale la legislación universitaria. (*Artículo 22 fracción XV del Reglamento para la Igualdad de Género*)

**NORMATIVIDAD**

16. Proponer políticas institucionales que garanticen la corresponsabilidad con la sociedad y la familia. (*Artículo 22 fracción VII del Reglamento para la Igualdad de Género*)



 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	MAYO/16	MAYO/16
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR